ORDENANZA Nº 2.175 BIS.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.083 del 14 de Diciembre de 1.993, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a contratar un crédito por la suma de U$S 10.000.000.- (Diez Millones de Dólares) con el Banco Río de la Plata S.A.-"

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la citada Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El crédito será obtenido a un plazo de 63 (sesenta y tres) meses con 1 (un) año de gracia, a un interés anual del 11% (once por ciento) N.A.V. fija durante el primer año, a partir del segundo se aplicará la tasa mayor que resulte de comparar entre el 11% (once por ciento) N.A.V. y Libor más 6,5% (seis coma cinco por ciento). Durante el período de gracia del capital, los intereses se abonarán en forma trimestral vencida, calculado sobre saldo de deuda. Se establece como sistema de amortización el pago en 17 (diecisiete) cuotas trimestrales consecutivas, venciendo la primera a los 15 (quince) meses de la fecha de desembolso del préstamo. Los intereses se calcularán por el sistema francés de amortización. Por el préstamo no se abonarán comisiones ni gastos por conceptos algunos.-"

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, julio 26 de 1994.-